



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°0020 -2023-MPAA/CM

Yurimaguas, 13 de diciembre del 2023.

ORDENANZA QUE APRUEBA ACTUALIZAR LAS FUNCIONES DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR (CIAM), CONFORME AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS VIGENTE, DE ACUERDO A LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 007-2018-MIMP

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, REGIÓN LORETO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de diciembre del 2023, mediante Acuerdo de Concejo N° 206-2023-MPAA-SO, aprobó por unanimidad, Actualizar las Funciones del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), conforme al Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F) de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas vigente, de acuerdo a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, y estando a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTO:

El Informe Técnico N° 003-2023-GPSDH-CIAM-MPAA, de fecha 24 de noviembre del 2023, suscrito por la Coordinadora de la División de Enlace Pensión 65, de la Gerencia de Programas Sociales y Desarrollo Humano de la MPAA, el Informe N° 0712-2023-MPAA-OAJ-JCCP, de fecha 05 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPAA, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. I, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. II, de la citada Ley, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, la referida Constitución en su Artículo 4° Precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; y de otro lado, el artículo 7° de la Constitución, señala que; todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

La Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su Artículo 1° del numeral 1.1., Indica, Declárase al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano. Asimismo, el Artículo 4° de la citada Ley, señala la finalidad del proceso de modernización de la Gestión del Estado. El proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Conforme a lo establecido en el Artículo 9°, inciso 8 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, Una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8-Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el artículo 20" Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40" Indica: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa".

El artículo 2° de la ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad, y de conformidad con el primer párrafo del artículo 8° de la citada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales.

El tercer Párrafo del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecen alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al artículo 8° de Ley N° 28803.

El Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;

El Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N°027-2007-PCM, que define y establece las políticas nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos.

El artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, establece que los CIAM, constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con Instituciones Públicas, Privadas y la Sociedad Civil, para la atención de la problemática de las personas Adultas Mayores de su jurisdicción.

Mediante el Informe Técnico N° 003-2023-GPSDH-CIAM-MPAA, de fecha 24 de noviembre del 2023, suscrito por la Coordinadora de la División de Enlace Pensión 65, de la Gerencia de Programas Sociales y Desarrollo Humano de la MPAA, señala en sus conclusiones, que opina procedente y favorable el proyecto de ordenanza municipal sobre la actualización de las funciones del Centro Integral del Adulto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

Mayo (CIAM), conforme al reglamento de Organización y Funciones de la MPAA, adjuntando la propuesta de la citada ordenanza.

Mediante Informe N° 0712-2023-MPAA-OAJ-JCCP, de fecha 05 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPAA, opina declarar procedente la aprobación del proyecto de ordenanza municipal sobre la actualización de las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), conforme al reglamento de Organización y Funciones de la MPAA.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 206-2023-MPAA-SO, de fecha 13 de diciembre del 2023, se aprobó por unanimidad, Actualizar las Funciones del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), conforme al Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F) de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas vigente, de acuerdo a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP.

El Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA ACTUALIZAR LAS FUNCIONES DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR (CIAM), CONFORME AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS VIGENTE, DE ACUERDO A LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 007-2018-MIMP

ARTÍCULO 1°: APROBAR la modificación de las Funciones del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), en el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F) de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, conforme al contenido del anexo que se adjunta a la presente ordenanza y que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2°: PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente ordenanza en un diario de circulación provincial y encargar a la Unidad de Sistemas Informáticos y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas en el portal institucional (www.altoamazonas.gob.pe), conforme prescribe el artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP Aprobada mediante Resolución Ministerial N°200-2010-PCM.

ARTÍCULO 3°: LA PRESENTE Ordenanza de Modificación Incorporado las Funciones del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), en el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F) de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 4°: MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPAA-A, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



WILLIAM ROY SALDAÑA REYES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ALTO AMAZONAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

Definición del Reglamento Interno:

Es el instrumento por medio del cual se regularán las actividades y servicios que se brinden en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM-AA y a sus usuarios en las relaciones como en situaciones particulares que pueden darse al interior en su interrelación, sin transgredir, exceder ni desnaturalizar la Ley N° 30490; Ley de las Personas Adultas Mayores a la cual se sujeta el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.



Título I DE LA FINALIDAD DEL CIAM

Artículo 1°.- El presente reglamento tiene por finalidad:

Contar con un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinda el Centro integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM-AA, en la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas.



Título II DEL ALCANCE

Artículo 2°.- El presente reglamento es de alcance nuestra provincia de Alto Amazonas, para los trabajadores y personas adultas mayores residentes dentro de la jurisdicción.



Título III DE LA BASE LEGAL

Artículo 3°.- El presente reglamento se emite teniendo como base normativa los dispositivos legales siguientes:

- Constitución Política del Perú en su Capítulo II de los Derechos Sociales y Económicos.
- Ley N° 27972** – Ley Organiza de las Municipalidades
- Ley N° 27300** – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano
- Ley N° 30490** – Ley de la Persona Adulta Mayor
- Decreto Supremo N° 011 – 2011 – MIMDES, que aprueba la Política Nacional en relación a las personas Adultas Mayores.
- Decreto Supremo N° 002 – 2013 – MIMP, que aprueba el Plan Nacional para las personas Adultas Mayores 2013 – 2017.
- Resolución Ministerial N° 328 – 2014 – MIMP, que aprueba los lineamientos de política para la promoción del buen trato a las personas Adultas Mayores.
- Decreto Supremo N° 007 – 2018 – MIMP, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Ordenanza N° 0023 – 2016 – MPAA-A crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas.
- Ordenanza N° 0024 – 2016 – MPAA-A Aprueba la modificación incorporando las Funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

reglamento de organizaciones y funciones (R.O.F) de la Municipalidad provincial de Alto Amazonas.

Título IV DE LOS OBJETIVOS DEL CIAM

Artículo 4°.- El presente reglamento tiene por objetivo:

- Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre plenamente al desarrollo social, económico político y cultural de la Provincia de Alto Amazonas, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.
- Incrementar los niveles de participación social de la persona Adulta Mayor a través de actividades recreativas y participativas dentro y fuera de la Provincia de Alto Amazonas.
- Promover actividades que respecto al ciclo de vida y al proceso de envejecimiento mediante actividades de capacitación que brinde CIAM de Alto Amazonas.

Título V DE LA FINALIDAD DEL CIAM

Artículo 5°.- El presente reglamento tiene como finalidad:

- Brindar espacios propicios de socialización e interacción, promoviendo su participación, e integración social.
- Actividades de carácter recreativo.
- Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores.
- Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los adultos mayores participantes.
- Identificar la problemática de las personas adultas mayores en forma individual, familiar, zonal y distrital para promover soluciones que permitan el desarrollo de una plena calidad de vida.
- Prevenir los problemas de salud más comunes de este grupo generacional
- Organizar talleres de autoestima, de prevención de maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales
- Desarrollar talleres para el desarrollo de habilidades laborales y productivas.
- Realizar labores de alfabetización.
- La promoción en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores a través de actividades de sensibilización e información.
- La promoción y organización de actividades culturales, físicas y prácticas de carácter recreativo e integrador.
- Implementar paulatinamente servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores y la familia.
- Promover espacios de concertación, alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las personas adultas mayores.
- Promover la constitución y formalización de las organizaciones del adulto mayor. El CIAM promoverá el reconocimiento de las organizaciones de adultos mayores a través de la subgerencia de Participación Vecinal o a través de la unidad orgánica



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

que corresponda. El reconocimiento se registra en el CIAM-Alto Amazonas, en una Ficha de Registro de Organizaciones, la misma que será registrada en una base de datos.

Título VI DE LAS EFEMERIDES

Artículo 6°.- El CIAM – AA desarrolla actividades en el marco de las siguientes fechas consideradas dentro del calendario cívico alusivas a la persona adulto mayor:

Adicionalmente en otras fechas relevantes:

- 08 de marzo “Día de la Mujer”
- 2da. Semana del mes de Mayo “Día de la Madre”
- 15 de mayo, “Día internacional de la Familia”
- 15 de junio, Día mundial de toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez.
- 3ra. Semana del mes de Junio “Día del Padre”
- 26 de agosto “Día Nacional de la Persona Adulta Mayor”
- 21 de setiembre, “Día Mundial Alzheimer”
- 01 de octubre” Día Internacional de las personas Adultas Mayores”
- 25 de noviembre “Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer”
- 08 de diciembre, “Día internacional de los derechos Humanos”, en el marco de la convención interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Título VII DE LOS USUARIOS

Artículo 7°.- La población usuaria son las personas adultas mayores que residen en el ámbito de la Provincia de Alto Amazonas, a quienes se les motiva para que se organicen e inscriban en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas.

Título VIII DE LA SUPERVISIÓN DEL CIAM-AA

Artículo 8°.- La Gerencia General de la municipalidad Provincial de Alto Amazonas Supervisará los servicios que brinda el CIAM -AA, utilización indicadores que muestren los logros y avances alcanzados por el/la usuario/a individualmente o a nivel de grupo organizado, para cuyo efecto anualmente establecerá las metas e indicadores respecto de los diferentes servicios que se brindan en el CIAM – AA.

Artículo 9°.- La Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, emitirá informes trimestrales o anuales de los productos obtenidos, lo que se complementará con el acuerdo al Anexo 1 que es parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 10°.- El CIAM-AA, promoverá la creación de los siguientes espacios de participación:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

- Red Distrital de organizaciones de personas adultas mayores.
- Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores
- Registro Único de Organizaciones de bases

Artículo 11°. - La Red distrital de organizaciones de personas adultas mayores es el espacio de articulación de las Redes Zonales de Organizaciones de personas adultas mayores existentes en sus distritos de la Provincia.

Artículo 12°. - Las Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores son espacios de articulación de las Organizaciones de Base de personas adultas mayores existentes en cada una de las zonas del distrito.

Artículo 13°. - Entiéndase por organizaciones de base de personas adultas mayores a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas creadas en forma voluntaria, las que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, así como el desarrollo individual y colectivo en el ámbito de su jurisdicción dentro de la Provincia de Alto Amazonas creado mediante una ordenanza, que regule el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas.

Artículo 14°. - Los espacios de participación a que se refiere el artículo 12° articularán permanentemente con la finalidad de participar de manera organizada de los servicios que brinda el CIAM-AA

Título IX DEL INGRESO AL CIAM

Artículo 15°. - Las personas adultas mayores residentes en el Distritos de la Provincia de Alto Amazonas que deseen inscribirse en los talleres y actividades que promueve el CIAM podrán hacerlo a través de una **FICHA DE REGISTRO** que estará a cargo de la persona responsable de su funcionamiento, la misma que será registrada en una base de datos – Padrón Adulto Mayor (PAM).

Artículo 16°. - Una vez inscrita la persona adulta mayor, estará sujeta a respetar y cumplir lo establecido en el presente Reglamento para cuyo efecto suscribirá el Acta de Compromiso correspondiente, de acuerdo al Anexo 3 que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 17°. - En casos que la persona adulta mayor sea analfabeta, shawi hablante a que se exprese en otro idioma, podrá para tal efecto contar con un intérprete, quien le leerá o traducirá el reglamento y la Carta de Compromiso, colaborando con esta para el estampado de su huella digital en la respectiva Carta, si estuviera de acuerdo.

Artículo 18°. - Requisitos para su inscripción:

- a) Copia del DNI o carnet de extranjería en caso de ser ciudadano extranjero.
- b) Copia de algún recibo de servicio publico que facilite la identificación domiciliaria de la persona adulta mayor (recibo de luz, agua, autoevaluó, o teléfono).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

- c) Copia de carnet de discapacidad emitido por el CONADIS, de las personas con discapacidad Adulta Mayor.
- d) 02 fotos a color tamaño carnet.

Artículo 19°.- Los/as inscritos/as recibirán un carnet que los identificará como socios del Programa del Adulto Mayor o del CIAM.

Título X DE LOS SERVICIOS DEL CIAM

Artículo 20°.- El CIAM contará con los siguientes servicios:

- a) **DEFENSORIA DE LA PERSONA ADULTA MAYOR.** - A través de la cual se promueve y ejerce la defensa de la persona adulta mayor ante las diversas instancias administrativas y judiciales, públicas y privadas.
- b) **GRUPOS DE AYUDA MUTUA PARA PERSONA ADULTAS MAYORES.** - El carácter de estos grupos es educativo con efectos terapéuticos, pretende el autoconocimiento personal, la modificación de roles y actitudes, procura eliminar los sentimientos de soledad remplazándolos por sentimientos de seguridad y confianza en si mismo.
- c) **POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES.** - La formación y capacitación se realiza en forma autogestionaria y/o vía convenio, para lo cual se habilitarán espacios en buen estado de funcionamiento y mantenimiento para su desarrollo.

TALLERES PARA LA POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES:

- a) **Servicios Educativos**
 - Taller de Alfabetización
 - Taller de computación
 - Taller de idiomas
- b) **Servicio Recreativos y Culturales**
 - Taller de Danza
 - Taller de Teatro
 - Taller de Música
 - Taller de Escultura
 - Taller de Lectura Guiada
 - Taller Gimnasia Mental
 - Paseos y visitas guiadas
 - Actividad de integración familiar
- c) **Servicios Deportivos**
 - Natación
 - Caminatas
 - Gimnasia de mantenimiento
 - Gimnasia rítmica
 - Ejercicios aeróbicos y de resistencia
 - Tai chi
 - Yoga
- d) **Servicios Productivos**
 - Taller de Manualidades Diversas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

- Taller de Biohuertos
- Taller de Reciclaje
- Inserción en las bolsas de trabajo local y/o nacional
- Ferias locales de comercialización de productos y servicios

e) **Servicios de Empoderamiento Personas**

- Taller "Conociendo tus Derechos y Deberes"
- Taller "Asociatividad y Organización de Personas Adulto Mayores"
- Taller de autocuidado
- Taller de Nutrición Teórico – Práctico
- Taller de liderazgo y participación ciudadana
- Encuentros intergeneracionales
- Saberes Productivos

f) **Servicio de Prevención y Asesoría Socio – Legal**

- Campaña de prevención de enfermedades
- Servicio de orientación Socio legal
- Orientación para el acceso a servicios públicos y programas sociales.

Título XI

DE LA GENERACIÓN DE INGRESOS PROPIOS PARA LAS PERSONAS AULTAS MAYORES DEL CIAM-AA

Artículo 21°.- Con la finalidad de promover la generación de ingresos propios para los adultos mayores, la gerencia de programas Sociales y desarrollo Humano en articulación con las otras Gerencias de la Municipalidad provincial de Alto Amazonas o la que haga sus veces, desarrollará ferias, eventos, entre otras actividades (ferias, exposiciones), que faciliten la generación de ingresos y venta de los productos realizados por las personas adultas mayores producto de las capacitaciones realizadas en el CIAM-AA

Título XII

DE LA SOSTENIBILIDAD DEL CIAM

Artículo 22°.- La Gerencia Programa Sociales y Desarrollo Humano gestionará dentro del Plan Anual de la Municipalidad el presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades del CIAM-AA.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

PRIMERA. - La gerencia de Programas Sociales y Desarrollo Humano, establecerá mecanismos que viabilicen la solución de problemas de las personas adultas mayores e intervendrá conjuntamente con otras unidades orgánicas que se requieran para cada caso y de ser necesario realizara las coordinaciones externas interinstitucionales, que se requieran.

SEGUNDA. - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por el responsable del Centro Integral de Atención al adulto Mayor – CIAM-AA con fundamentación de causa.